SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C *CATALINO LINO MEJÍA GARCÍA*.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo 198/2020-5, promovido por *Rosa Angélica Cruz Ramírez albacea del quejoso finado Crescenciano Cruz*, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero (antes Quinto) Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a ustedes como tercero interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. José Ulises Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 515889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. E D I C T O. Para emplazar a: Alejandro Mc Gregor Lara e Isabel Martín Reyes. En el juicio de amparo número **455/2021-VI,** promovido por Juan Manuel Porras Casales, albacea definitivo a bienes de Luis Porras Carvajal, contra actos del **Juez Municipal Civil y Penal del Municipio de Teziutlán, Puebla y otras,** se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, a los terceros interesados Alejandro Mc Gregor Lara e Isabel Martín Reyes. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto;** asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **455/2021-VI.**

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Guillermo PérezBravo Nani
Rúbrica.

(R.- 515698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Guillermo Rivas Herrera
En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 569/2021-F, promovido por Guillermina Gómez Monje de Santana, también conocida como Guillermina María Gómez Monje de Santana o Guillermina Gómez de Santana, por conducto de su apoderada legal, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de llamamiento a juicio y la ejecución de la sentencia dictada en el expediente 668/2016 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil, con sede en esta ciudad; asimismo, se hace de su conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 569/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Guillermo Rivas Herrera haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Tijuana, Baja California, 04 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 515931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
En los autos del Juicio de Amparo número **633/2021,** promovido por Cesar Pineda Labana, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales y Juez Vigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Armando Barradas Santana, representado por Simón Barradas Aguilar, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2021.
Secretario del Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Jorge Daniel Ochoa Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 515955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Héctor Alejandro Félix Zúñiga.
En este juzgado se encuentra radicado el amparo 532/2020-II, promovido por Laura Lizette Torres Fimbres, contra actos de la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento Municipal de Tijuana, y otras autoridades, en el que se sustancialmente se reclama, el cambio de nombre de la quejosa al nombre de Héctor Alejandro Félix Zúñiga del predio ubicado en privada de los Doctores 13605, colonia Indeco Universidad, con clave catastral DB-545-025, y otros actos, toda vez que en el presente juicio se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Héctor Alejandro Félix Zúñiga, haciéndole saber que podrá

presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 8 de octubre de 2021
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Aarón Abraham Rodríguez Agúndez
Rúbrica.

(R.- 515701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.
Javier Alberto Covarrubias Juárez.
En el juicio de amparo **164/2020-VIII**, promovido por **Irais Valero Hernández** y **Eugenio Moreno Rodríguez**, contra actos del **Juez** Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana y de otras autoridades, se ordenó emplazar a **Javier Alberto Covarrubias Juárez**, por **EDICTOS**, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 04 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 515993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Juicio de Amparo Directo 74/2021
Diario Oficial de la Federación
EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C. 74/2021, promovido por Guillermo Reyna Guerrero, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alma Delia Lara Rua, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.”

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 516033)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **660/2021,** promovido por Agustina Rodríguez Palma, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Armando Barradas Santana, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2021.
Secretario del Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Jorge Daniel Ochoa Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 516044)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, el Escudo nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 239 fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los órganos jurisdiccionales, se emplaza al tercero interesado Serajin, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo **167/2020-II** y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario, código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente.
Puente Grande, Jalisco a 04 de enero de 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Ana Margarita López Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 516111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 241/2021-III
EDICTO

TERCERA INTERESADA
DE IDENTIDAD RESGUARDADA BAJO LAS INICIALES G.E.S.G. POR CONDUCTO DE SU PROGENITORA ROSA PIEDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

*"En los autos del Juicio de Amparo número 241/2021-III, promovido por **JUAN ALBERTO REGINO MORA**, por propio derecho, contra actos del JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se ha señalado a usted como tercera interesada, por tener injerencia en la causa de control 1218/2020, del índice de la responsable antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces*

de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las ***trece horas con cincuenta minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno****, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."*

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México.
23 de noviembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Sonia Karen Jiménez Garrido
Rúbrica.

(R.- 515890)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO

MIRIAM OJEDA VILLAGRÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL CORPORATIVO MEXICANO ORUGA, S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,

En el Juicio de Amparo 43/2021, promovido por Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso Denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" en lo sucesivo FEFA, por conducto de su apoderada legal **-Martha Patricia Carrillo Román-**, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, radicado en este Tribunal, en el que se reclama la resolución de treinta de julio de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca penal número 97/2021, del índice del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, donde se confirmó la resolución de **trece de mayo de dos mil veintiuno**, dictada por el Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la causa penal 3/2021, en la cual negó la orden de aprehensión solicitada por la representación social en contra de MIRIAM OJEDA VILLAGRÁN, en su carácter de administradora única de la persona moral CORPORATIVO MEXICANO ORUGA, S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos: previstos y sancionado en el artículo 112, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito; y fraude, previsto y sancionado en el artículo 386, fracción III, del Código Penal Federal, violándose las garantías constitucionales consagradas en los numerales 1, 14, 16, 17, 20, 21 de nuestra carta magna; misma que ha sido señalada como **tercero interesada**; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México a 13 de diciembre de 2021.
Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
María del Carmen Mejía Hernández.
Rúbrica.

(R.- 515675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 291/2020

Quejoso: Eduardo Enrique Gutiérrez Medina

Tercero interesado: Persona de identidad resguardada identificada con las siglas J.O.L.O.

Se hace de su conocimiento que Eduardo Enrique Gutiérrez Medina, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de noviembre de dos mil doce, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco** (actualmente **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México);** y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la persona de identidad resguardada identificada con las siglas J.O.L.O., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 515891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 465/2021**, promovido por **Andrés Segui Garza**, por propio derecho, contra actos de la Sexta Sala y Juez Quincuagésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca **486/2020**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de los **terceros interesados Jacobo Farhi Dushi; Shmuel Farhi Dushih; Operadora de Accesorios, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arrendadora Gasfar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para emplazarlos al juicio de garantías que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlos por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 07 de enero de 2022.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Jorge Alejandro Ramirez Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 515963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Jaime Muñoz Muñoz, Ma. Guadalupe Rentería Pereira y/o Ma. Guadalupe Rentería Pereyda, Ricardo y David, ambos de apellidos Muñoz Rentería, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, en este fecha se ordenó emplazar por edictos a Jaime Muñoz Muñoz, Ma. Guadalupe Rentería Pereira y/o Ma. Guadalupe Rentería Pereyda, Ricardo y David, ambos de apellidos Muñoz Rentería, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **367/2020-I,** promovido por Ma. Esther Flores Cortés y otro, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución de primero de junio de dos mil veinte, dictada dentro del toca de apelación 35/2020, que confirma la negativa de la orden de aprehensión resuelto por la Jueza de Control del Distrito Judicial de Jalpa, Zacatecas; se les previene para que comparezcan en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo o no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Atentamente
Zacatecas, Zac., catorce de diciembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 515995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
"2021, Año de la Independencia"
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCERO INTERESADOS MARÍA ELENA LÓPEZ GARDUÑO, MARÍA LUISA ORTIZ VÁZQUEZ, JUAN FERNÁNDEZ ANAYA Y SUSANA SANDOVAL DOMÍNGUEZ

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 76/2021 DEL ÍNDICE DE ESTE DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDO POR LEONARDO MEDEL SOTO, CONTRA ACTO DE LA **SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL TOCA PENAL 662/2006**.

SE LES MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE **EDICTO,** LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL, LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente
Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Adrián Meza Urquiza.
Rúbrica.

(R.- 516042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

En el amparo indirecto 8/2021-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por José Luis Brito Torres, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otra autoridad, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado César Rafael González Hernández, de la carpeta administrativa 951/2020, del índice de la autoridad responsable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las once horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a once de enero de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Yuriana Rangel López.
Rúbrica.

(R.- 516047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Amparo 95/2020
EDICTO

Que mediante auto de veintidós de enero de dos mil veinte, emitido en el juicio de amparo **95/2020,** este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda promovida por Álvaro Barajas Olivares, por su propio derecho, contra el acto que reclama del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Trigésimo Primer Partido Judicial en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otras autoridades, al que le atribuye la omisión de dictar sentencia en autos del juicio 1135/2015 de su índice; en dicho proveído se tuvieron como terceros interesados a **Rodrigo Hernández de la Torre y María Isabel Arias Bravo,** y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a la persona física, **María Isabel Arias Bravo,** a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TRECE DE ENERO PRÓXIMO**.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, trece de diciembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Claudia Verónica Montes Castro.
Rúbrica.

(R.- 516264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Juicio de Amparo 1354/2019
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Terceros interesados, la persona moral denominada INTEGSERP Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente.

En el juicio de amparo **1354/2019,** promovido por **Asociación Rural de Interés Colectivo Ángel Albino Corzo de Responsabilidad Limitada, a través de su representante Ricardo Gutiérrez Liévano,** contra actos del **Congreso del Estado de Chiapas con residencia en esta ciudad y otras autoridades,** radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido de que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS Con VEINTISÉIS MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** Fíjese en la puerta de este Juzgado un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 08 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Jorge Fernando García Barragán
Firma Electrónica.

(R.- 515690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, cuatro de enero de dos mil veintidós.**

Tercera interesada: Vallarta 55, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 592/2021-II, promovido por **Julio Jaime Hernández Gandy, por conducto de su apoderado legal Pedro Adrián Arriaga Calzada, contra actos de la Décima Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO: la resolución de catorce de junio de dos mil veintiuno, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia**

de la Ciudad de México, en el toca 144/2021/1, que confirmó el auto de uno de diciembre de dos mil veinte, emitido en el juicio ordinario civil 611/2018, seguido por Julio Jaime Hernández Gandy, en contra de Vallarta 55, Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad, por el que no se decretó la adjudicación directa en favor del actor, toda vez que el inmueble embargado no se encuentra bajo la titularidad del demandado, en virtud de que no se ha dado cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia definitiva, en donde se dispuso que el demandado tiene la obligación de otorgar la escritura pública de la compraventa de quince de febrero de dos mil dieciséis, a favor del actor, lo que constituye una condición jurídica previa a lo solicitado por el actor aquí quejoso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Vallarta 55, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta de septiembre de dos mil veintiuno,** edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad de México, 4 de enero de 2022.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 515924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Alejandro Fleischer Korbman.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **843/2021-I**, promovido por **Raquel Haber Núñez,** por propio derecho y en representación de los menores de identidad resguardada **S.F.H y E.F.H,** contra actos del **Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México**, consistentes en:

1) La sentencia interlocutoria de **dieciséis de julio de dos mil veintiuno**, dictada en la Controversia de Divorcio Incausado con número de expediente 559/2019, del índice del Juzgado Décimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan de Degollado, en el Estado de México, que resolvió el recurso de revocación hecho valer por Alejandro Fleischer Korbman, en contra de la revisión de la medida provisional de alimentos realizada en audiencia de cuatro de marzo de dos mil veinte, en la que determinó no condenarlo al pago de las colegiaturas de los menores de iniciales **S.F.H y E.F.H,** y reiteró una pensión alimenticia provisional del cuarenta por ciento (40%) del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que obtiene en su fuente laboral.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Alejandro Fleischer Korbman, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del ocurso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el

citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Celia Salinas Santos.
Rúbrica.

(R.- 516043)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Gto.
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **"INMOBILIARIA CAZARIN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ha sido señalada como tercero interesado en el juicio de garantías promovido por **MARÍA DE JESÚS CORTÉS LIMÓN**, en su carácter de Apoderada Legal de **JOSÉ APOLINAR MARMOLEJO GÓMEZ**, en contra de la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el Toca 368/2021, relativo a la apelación interpuesta por la ahora Quejosa, en contra de la SENTENCIA de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Jueza Quinto Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C-0187/2019, promovido por **JOSÉ APOLINAR MARMOLEJO GÓMEZ**, por propio derecho, en contra de **"INMOBILIARIA CAZARIN", S.A. DE C.V.** y **SALVADOR GONZÁLEZ IBARRA**, así como en contra del **DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO** también conocida como **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS** así como al **DIRECTOR DE TRASLADO DE DOMINIO** ambos de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEON, GUANAJUATO, DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y NOTARIAS** en representación del **LICENCIADO NÉSTOR LUNA HERNÁNDEZ** y **DIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, sobre nulidad de contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 33,518 de fecha 13 de octubre del año 2006 y otras prestaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno, así como para que dentro del término de tres días al admitir la propia demanda señale domicilio ante aquella Autoridad Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados del Órgano Colegiado respectivo, ello con base en lo dispuesto expreso en los artículos 178, fracción II y 181 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 27, inciso b) del ordenamiento jurídico invocado, fijándole en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaria de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy Fe. ----------

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural".
Guanajuato, Guanajuato, a diez de enero de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.
Licenciado Carlo Javier Virgilio Ávila
Rúbrica.

(R.- 516263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos de la **Solicitud de declaración de Liquidación Judicial 308/2021,** iniciada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, respecto de *"Accendo Banco",* sociedad anónima, institución de banca múltiple, en liquidación, el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó una resolución, respecto de la cual se cita lo siguiente: *"**CONSIDERANDO: […] Cuarto.** […] Del contenido del dictamen con cifras al veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se aprecian cantidades en millones de pesos, para reflejar los activos y los pasivos de la institución bancaria, en las que se puede advertir, sin lugar a duda, como lo dictaminó en experto contable, que los activos con los que cuenta el banco en cuestión, son insuficientes para cubrir sus pasivos a esa misma fecha. - - - En ese orden de ideas, del cúmulo de documentos aportados por el instituto promovente, se colige que se encuentran reunidas las condiciones para declarar la liquidación judicial de "Accendo Banco", sociedad anónima, institución de banca múltiple, en liquidación, dada la insuficiencia de sus activos para cubrir sus pasivos[…]. Con los puntos resolutivos: "**PRIMERO.** Ha sido procedente la solicitud de declaración de liquidación judicial formulada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, respecto de "Accendo Banco", sociedad anónima, institución de banca múltiple, en liquidación. **SEGUNDO**. Se declara el **INICIO DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL** de "Accendo Banco", sociedad anónima, institución de banca múltiple, en liquidación, cuyo domicilio social se encuentra en Paseo de la Reforma número doscientos cuarenta y tres, piso doce, colonia y alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500 (cero, seis, cinco, cero, cero) en la Ciudad de México. **TERCERO.** Se nombra como liquidador judicial al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con las facultades propias que le confiere la ley por su cargo. **CUARTO**. Se ordena al liquidador apoderado entregar al liquidador judicial, la posesión y administración de los bienes y derechos que integren el patrimonio de la institución bancaria en liquidación. **QUINTO.** Se ordena a las personas que tengan en posesión bienes de la institución, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores a la liquidación judicial, entregarlos al liquidador judicial. **SEXTO.** Se prohíbe a los deudores de la institución pagarle o entregarle bienes sin autorización del liquidador judicial, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, con las salvedades de ley. **SÉPTIMO**. Se ordena suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la institución de banca múltiple, con las excepciones previstas en la fracción VIII, del artículo 232 de la Ley de Instituciones de Crédito. **OCTAVO.** Se ordena a las oficinas de correos, telégrafos y demás empresas que transmitan información o presten el servicio de entrega de documentos, para que se entregue al liquidador judicial la correspondencia de la institución de banca múltiple en el domicilio que éste señale. **NOVENO.** Se ordena al liquidador judicial publicar un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. **DÉCIMO**. Se ordena al liquidador judicial inscribir la sentencia en el Registro Público de Comercio y en aquéllos registros públicos que estime convenientes. **DÉCIMO PRIMERO.** Se fija como fecha de retroacción el dos de enero de dos mil veintiuno, esto es el día doscientos setenta natural inmediato anterior a la fecha en que entró en funciones el apoderado liquidador**.** **DÉCIMO SEGUNDO**. Se ordena al administrador de la institución de banca múltiple poner a disposición del liquidador judicial los libros, registros y demás documentos de la institución de banca múltiple, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en la Ley que rige el procedimiento**. DÉCIMO TERCERO.** Se ordena al liquidador judicial proceder al reconocimiento de créditos. **DÉCIMO CUARTO.** Se mandata adoptar las medidas que en su caso resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de esta sentencia. **DÉCIMO QUINTO.** Expídase a costa de quien lo solicite copia certificada de esta sentencia. **DÉCIMO SEXTO.** La presente resolución deberá notificarse personalmente a "Accendo Banco", sociedad anónima, institución de banca múltiple, en liquidación, al representante sindical de los trabajadores de la referida institución bancaria y al apoderado liquidador, además por oficio a las autoridades fiscales competentes, al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al Procurador de la Defensa del Trabajo".* En dicha resolución se ordenó publicar un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, así como inscribir la sentencia en el Registro Público de Comercio y en aquellos registros públicos que estime convenientes; diligencias que deberá hacer del conocimiento de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, 18 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Héctor Darío Vega Camero.
Rúbrica.

(R.- 516201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Constructora e Inmobiliaria PYR, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **558/2021-VIII,** promovido por **Alma Petra González Muñoz,** contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos,** con sede en esta ciudad, señalando como acto reclamado: *DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, se reclama: LA RESOLUCIÓN DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/509/04-B, la cual establece lo siguiente: "... SE ADJUDICA AL ACTOR ÓSCAR CASTAÑEDA ROMÁN, EL BIEN UBICADO COMO LOTE NÚMERO 49, EN LA CALLE PROBADA DE LA PROVIDENCIA DEL CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOS GUAYABOS, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "A" DE LA DIVISIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 244 Z-1 P1, UBICADA EN LA CALLE PROLONGACIÓN CALLE VIEJA SIN NÚMERO, COLONIA LOMA TZOMPANTLE, DEL EJIDO DEL ESTADO DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 49.27 M..." Y "... SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SIRVA ENTREGAR A ESTA AUTORIDAD EJECUTORA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE QUE HA SIDO REMATADO, ASÍ TAMBIÉN, SE LE HACE SABER QUE EN CASO DE NO HACERLO Y DE NO FIRMAR LA ESCRITURA RESPECTIVA, UNA VEZ QUE LE SEA REQUERIDA SU PRESENCIA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA, PROPUESTA POR LA PARTE ACTORA, LA MISMA SE TIRARA A FAVOR DEL ADJUDICATARIO SERPA FIRMADA POR EL PRESIDENTE EJECUTOR DE ESTA JUNTA EN SU REBELDÍA, FINALMENTE PARA TAL EFECTO SE CONMINA AL APARTE ACTORA A EFECTO DE QUE PROPORCIONE LOS DATOS DE LA NOTARIA A LA QUE DEBERÁN REMITIRSE LOS AUTOS PARA LLEVAR A CABO LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE; UNA VEZ SATISFECHO DICHO REQUERIMIENTO, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO; A FIN DE ORDENAR EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO GIRAR ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; Y SE SIRVA CANCELAR LOS GRAVÁMENES REGISTRADOS SOBRE EL BIEN QUE HA SIDO REMATADO Y ADJUDICADO, HACIÉNDOSE LA ANOTACIÓN MARGINAL DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN...";* juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de tercera interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, conforme al artículo 2, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 18 de enero de 2022
La Secretaria del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Zara Gabriela Martínez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 516259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Comercializadora Solgar, sociedad anónima de capital variable.

"En los autos del Juicio de Amparo 627/2020-X, promovido por Adán Fragoso Hernández, contra actos del Juez Décimo Octavo Civil de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.
La Secretaria.
Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina
Rúbrica.

(R.- 516209)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 195/21-EPI-01-1
Actor: Awake Lab Ltd
"EDICTO"

DAVID FELIPE NOVOA GUIBOVICH

En los autos del juicio contencioso administrativo número 195/21-EPI-01-1, promovido por AWAKE LAB LTD., en contra del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20201021243, de fecha 03 de noviembre de 2020, mediante la cual se nego el registro de la marca A.W.A.K.E. MODE y Diseño tramitado en el expediente número 2204261 y se ordenó emplazar al tercero interesado **DAVID FELIPE NOVOA GUIBOVICH** al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.
Magistrado Instructor del Presente Juicio y Presidente de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos.
Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 515688)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 840/21-EPI-01-6
Actor: Alberto Ivan Villagómez Pérez
EDICTO

JACOBO GANANE SADES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 840/21-EPI-01-6, promovido por ALBERTO IVAN VILLAGÓMEZ PÉREZ, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 31 de marzo de 2021, con código de barras 20210385872, emitida por la Subdirección Divisional, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual, emite resolución correspondiente al recurso de revisión interpuesto en el expediente número 2276182 con denominación SEVEN JEANS; con fecha 22 de junio de 2021 de dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a JACOBO GANANE SADES, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido de que no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por el boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.
La C. Magistrada Instructora de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Celina Macías Raygoza
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 516001)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 646/19-EPI-01-6
Actor: Fábrica de Dulces y Chocolates La Poblana, S.A. de C.V.

MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED

En los autos del juicio contencioso administrativo número 646/19-EPI-01-6, promovido por FÁBRICA DE DULCES Y CHOCOLATES LA POBLANA, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 19 de diciembre de 2018, con número de folio 59558 y código de barras PI/S/2018/059558, emitido por la Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, través de la cual: I.- Declaró la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal de Derecho de Autor por parte de FÁBRICA DE DULCES Y CHOCLATES LA POBLANA, S.A. DE C.V.; II.- Se ordenó a FÁBRICA DE DULCES Y CHOCLATES LA

POBLANA, S.A. DE C.V., se abstenga de seguir usando, reproduciendo y explotando los programas de cómputo, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva; III.- Impuso una multa consistente en 5,000 (cinco mil) veces el valor diario de la Unidad Medida y Actualización, vigente al 09 de agosto de 2016, fecha en la que constataron las conductas infractoras, misma que podrá incrementarse hasta por 500 (Quinientos) veces unidades similares; IV. Se pone a disposición de Microsoft Corporation, la póliza de fianza referida en el Considerando Quinto, la cual será entregada a persona autorizada para tal efecto, una vez que quede firme la presente resolución; con fecha 02 de mayo de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se hagan conocedoras de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersonen a juicio en su calidad de tercero interesadas, apercibidas que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 516262)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I. P.
(A.N.D.I.)
PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS,** QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **28 DE FEBRERO DE 2022,** A LAS **13:00 HORAS, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P. DOMICILIO UBICADO, EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO**, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.
3. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.
4. INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES GENERALES DEL EJERCICIO 2019 - 2021 Y APROBACIÓN EN SU CASO.
5. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México, a 01 de febrero de 2022
Presidente del Consejo Directivo
A.N.D.I.
José Elías Moreno González de Cossío
Rúbrica.

(R.- 516202)